

1 tados de esta Escritura Pública de
2 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓN-**
3 **NIMA**, a la que proceden como queda
4 indicado, con amplia y entera liber-
5 tad, para su otorgamiento me pre-
6 sentan la minuta que es del tenor
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Re-
8 gistro de Escrituras Públicas a su
9 cargo, incorpore una por la cual cons-
10 te, la Constitución de una Compañía
11 Anónima, de conformidad con las cláu-
12 sulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
13 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
14 celebración de este contrato de
15 compañía y manifiestan su expresa
16 voluntad de constituir la las siguientes
17 personas, las cuales serán consideradas
18 como fundadoras: La señora **MARIA**
19 **ROBERTINA COELLO CASAL**, por sus
20 propios derechos, mayor de edad, con
21 domicilio en la ciudad de Guayaquil,
22 de estado civil casada, de profesión
23 ejecutiva; y **NILA VIOLETA FAYTONG**
24 **OLEA**, por sus propios derechos, mayor
25 de edad, con domicilio en la ciudad
26 de Guayaquil, de estado civil di-
27 vorciada, de profesión ejecutiva, de
28 nacionalidad ecuatoriana; Las mismas

1 que concurren con el objeto de
2 efectivamente constituir una sociedad
3 anónima, de acuerdo a las esti-
4 pulaciones contenidas en los artícu-
5 los establecidos a continuación.-

6 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

7 **COMPAÑÍA.-** La compañía que se cons-
8 tituye mediante este Contrato se
9 registrá por lo que dispone la Ley de
10 Compañías, Código Civil, código de
11 Comercio y por los Estatutos Sociales
12 que a continuación se expresan:

13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El

14 nombre de la compañía que se cons-
15 tituye es **MORERA S.A.-**

16 **ARTÍCULO SE- GUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio prin-
17 cipal de la compañía será la ciudad
18 de Guayaquil, República del Ecuador,

19 pero la sociedad podrá dedicarse a
20 negocios y abrir sucursales en cual-
21 quier parte del país o del extran-

22 jero.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
23 plazo por el cual se constituye esta

24 sociedad es de CINCUENTA(50) años que
25 se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta Escritura en el

27 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:**

28 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedi-

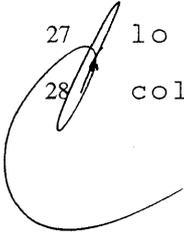


1 cará a las siguientes actividades: a)
2 Se dedicará a la compra, venta,
3 permuta y arrendamiento de pro-
4 piedades inmuebles, inclusive las
5 comprendidas bajo el régimen de
6 propiedad horizontal, pudiendo tomar
7 para la venta o comercialización
8 operaciones inmobiliarias de terce-
9 ros; podrá administrar propiedades
10 inmuebles, propias o de terceros; po-
11 drá construir toda clase de vivien-
12 das, edificios, centros comerciales,
13 residenciales, condominios, etcétera.
14 Podrá también efectuar proyectos de
15 desarrollo urbano o rural, para lo
16 cual podrá celebrar contratos con
17 empresas privadas, públicas y semi-
18 públicas, podrá además importar,
19 comprar, vender o arrendar maquinaria
20 liviana, pesada y materiales para la
21 construcción; b) La compañía con
22 sujeción de la Ley, podrá dedicarse a
23 la actividad de maquila, elaboración
24 diseños y confecciones, de toda clase
25 de prenda de vestir e inclusive lo de
26 alta costura; c) Podrá comprar,
27 vender, distribuir, industrializar,
28 importar y exportar artículos

1 nacionales y extranjeros; d) La
2 compañía se dedicará a dar
3 asesoramiento integral para la
4 organización de empresas, en
5 cualquiera de sus sectores y/o
6 actividades, al análisis, estudio o
7 instrumentaciones de sistemas ope-
8 rativos generales, ya sean de
9 asesoramiento de comercio exterior,
10 trámites de aduanas, inspecciones,
11 administrativos, contables, técnicos,
12 tributarios; e) A la administración
13 de clínicas, hospitales, laborato-
14 rios, farmacias, prestación de ser-
15 vicios de profesionales de la rama;
16 f) Servicio de recepción y entrega de
17 documentos, paquetes del Ecuador a
18 cualquier sitio del exterior y
19 viceversa, así como en el interior
20 del País; g) Diseños, confecciones,
21 comercialización, exportación, impor-
22 tación de ropa, prenda de vestir y de
23 indumentarias nuevas y usadas,
24 uniformes para empresas públicas y
25 privadas, empleados de fábricas agrí-
26 colas, hospitales, clínicas, por-
27 tuarios, gasolineras, de fibras,
28 tejidos, hilos, algodón, seda, lana y



1 las respectivas materias primas que
2 lo componen; **h)** La compañía se
3 dedicará además a la producción,
4 compra, venta, permuta, distribución,
5 importación, exportación, consigna-
6 ción y comercialización de: **UNO.-**
7 Papel aluminio; **DOS.-** artículos y
8 utensilios de cocina; **TRES.-** auto-
9 motores, camiones acoplados, trac-
10 tores, motocicletas, bicicletas, lan-
11 chas, motores nuevos o usados, re-
12 puestos y accesorios de la industria
13 automotriz y reparaciones de ve-
14 hículos automotores sus partes y
15 accesorios; **CUATRO.-** juguetes y jue-
16 gos infantiles; **CINCO.-** teléfonos,
17 redes telefónicas, centrales telefó-
18 nicas, accesorios, equipos de com-
19 putación y telecomunicación, sus par-
20 tes y repuestos; **SEIS.-** productos
21 plásticos para uso doméstico, in-
22 dustrial y comercial; **SIETE.-** La com-
23 pañía podrá dedicarse a la impor-
24 tación, exportación y fabricación de
25 calzados de cuero, sintéticos y sus
26 derivados, fibra y los accesorios que
27 lo componen; **OCHO.-** productos agrí-
28 colas e industriales en las ramas





1 alimenticia, metalmecánica y textil;
2 **NUEVE.**- artículos de ferretería,
3 electricidad, gasfitería, artesanía y
4 toda clase de productos agropecua-
5 rios; **DIEZ.**- de productos agroquí-
6 micos, farmacéuticos de toda clase,
7 derivados de hidrocarburos, equipos
8 de prospección, exploración y explo-
9 tación de recursos naturales. **ONCE.**-
10 aparatos fotográficos, instrumentos
11 de óptica; **DOCE.**- aparatos y
12 suministros eléctricos y de oficina;
13 **TRECE.**- artículos de cerámica, de
14 cordelería, de deporte y atletismo;
15 **CATORCE.**- equipos de seguridad y
16 protección industrial; **QUINCE.**- Ins-
17 trumentos de música, discos conven-
18 cionales, láser, cassettes, etcétera;
19 **DIECISÉIS.**- todo tipo de madera, ya
20 sea en forma de materia prima o en
21 cualquiera de sus formas manufac-
22 turadas y estructuradas por cuenta
23 propia o de terceros; **DIECISIETE.**-
24 productos de hierro y acero y todo
25 tipo de materiales para la cons-
26 trucción; **DIECIOCHO.**- artículos de
27 bazar, perfumería y cosméticos, la
28 compañía se dedicará también a la

1 instalación, explotación y adminis-
2 tración de supermercados; **DIE-**
3 **CINUEVE.-** Instalación y adminis-
4 tración de agencias de viajes, de
5 hoteles, restaurantes y clubes vaca-
6 cionales. La compañía MORERA S.A.,
7 podrá celebrar todos los actos y
8 contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por las leyes del Ecuador
10 y que tengan relación con su objeto,
11 pudiendo intervenir como promotora o
12 fundadora en la constitución de
13 nuevas compañías. **ARTICULO TERCERO.-**
14 El plazo por el cual se constituye
15 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
16 que se contarán a partir de la fecha
17 de inscripción de esta escritura en
18 el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.-** El domicilio principal de la
20 compañía, es la ciudad de Guayaquil y
21 podrá establecer sucursales o agen-
22 cias es cualquier lugar de la Repú-
23 blica o del Exterior.- **CAPÍTULO SE-**
24 **GUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONIS-**
25 **TAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
26 autorizado de la compañía será de MIL
27 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA, el capital



1 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-
3 dido en ochocientas acciones ordina-
4 rias y nominativas de un dólar cada
5 una, capital que podrá ser aumentado
6 por resolución de la junta general de
7 accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
8 acciones estarán numeradas del cero
9 cero cero uno al ochocientos y serán
10 firmadas por el Gerente General y
11 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
12 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
13 provisional se extraviare, deteriora-
14 re o destruyere la compañía podrá
15 anular el título, previa publicación
16 efectuada por la compañía por tres
17 días consecutivos, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la misma. Una vez
20 transcurridos treinta días a partir
21 de la fecha de la última publicación,
22 se procederá, a la anulación del tí-
23 tulo, debiéndose conferir uno nuevo
24 al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos
26 inherentes al título o certificado
27 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.** Cada ac-
28 ción, es indivisible y da derecho a

1 voto en proporción a su valor pagado,
2 en las juntas generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da
4 derecho a un voto, en dichas juntas
5 generales. **ARTÍCULO NOVENO.** Las

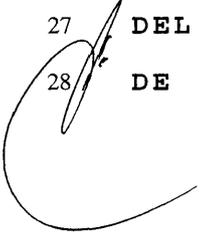
6 acciones se anotarán en el Libro de
7 Acciones y Accionistas donde se
8 registrarán también los traspasos de
9 dominio o pignoración de las mismas.

10 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de
12 las acciones mientras estas no estén
13 totalmente pagadas, entre tanto solo
14 se les dará a los accionistas cer-
15 tificados provisionales y nominati-

16 vos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** En la
17 suscripción de nuevas acciones por
18 aumento de capital, se preferirá a
19 los accionistas existentes en propor-
20 ción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO**

21 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
22 casos y atendiendo a la naturaleza de
23 la aportación no efectuada, proceder
24 de conformidad con lo dispuesto en el
25 artículo doscientos diecinueve de la
26 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**

27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
28 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO**





1 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
2 corresponde a la Junta General, que
3 constituye su órgano supremo. La ad-
4 ministración de la compañía se eje-
5 cutará a través del Presidente, del
6 Gerente General y del Vicepresidente,
7 de acuerdo a los términos que se
8 indican en los presentes estatutos.

9 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
10 General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.

12 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá ordinariamente una
14 vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía,
17 previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o el Gerente General a los
19 accionistas por la prensa, en uno de
20 los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la so-
22 ciedad con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reu-
24 nión. Las convocatorias deberán
25 expresar el lugar, día, hora y objeto
26 de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**
27 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier

1 tiempo previa la convocatoria del
2 Presidente o del Gerente General por
3 su iniciativa o al pedido de un
4 número de accionistas que represente
5 por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social. Las
7 convocatorias deberán ser hechas en
8 la misma forma que las ordinarias.

9 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para
10 constituir quórum en una Junta
11 General, se requiere, si se trata de
12 primera convocatoria la concurrencia
13 de un número de accionistas que
14 represente por lo menos la mitad del
15 capital social pagado. De no
16 conseguirlo se hará una nueva
17 convocatoria de acuerdo con el
18 artículo doscientos treinta y siete
19 de la Ley de Compañías, la misma que
20 contendrá la advertencia de que habrá
21 quórum con el número de accionistas
22 que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO**
23 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán
24 concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados
26 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DECIMO**
27 **NOVENO.-** En las Juntas Generales
28 Ordinarias, luego de verificar el



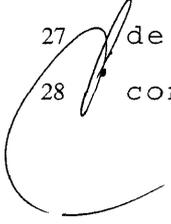
1 quórum, se dará lectura y discusión
2 de los informes del administrador y
3 comisarios. Luego se conocerá y
4 aprobará el balance general y el
5 estado de pérdidas y ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de
7 utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los
9 accionistas y, por último, se
10 efectuarán las elecciones si es que
11 corresponden hacerlas en ese período
12 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉ-**
13 **SIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
14 el Presidente y actuará como secre-
15 tario el Gerente General, pudiendo
16 nombrarse, si fuere necesario, un di-
17 rector o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ge-
19 nerales Ordinarias y Extraordinarias
20 se tratarán los asuntos que espe-
21 cíficamente se hayan puntualizado en
22 la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO:** Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por simple mayoría de votos
26 en relación al capital pagado
27 concurrente a la reunión. Salvo
28 aquellos casos en que la ley o estos

1 estatutos, exigieren una mayor
2 proporción, las resoluciones de la
3 Junta General son obligatorias para
4 todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la
6 Junta General Ordinaria o Extraor-
7 dinaria, se concederá un receso para
8 que el Gerente General, como se-
9 cretario, redacte un acta, resumen de
10 las resoluciones o acuerdos tomados,
11 con el objeto que dicha acta-resumen
12 pueda ser aprobada por la Junta
13 General y tales resoluciones o
14 acuerdos entrarán de inmediato en
15 vigencia. Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por Presidente
17 y el Gerente General-Secretario o por
18 quienes hagan sus veces en la reunión
19 y se elaborarán de conformidad con el
20 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉ-**
21 **SIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
22 podrán realizarse sin convocatoria
23 previa. Si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado,
25 de acuerdo a lo que dispone el
26 artículo doscientos treinta y ocho de
27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta



1 General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar válidamente la trans-
3 formación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía; la reac-
5 tivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en
7 general, cualquier modificación de
8 los estatutos, habrá de concurrir a
9 ella la mitad del capital pagado, en
10 segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte
12 del capital social pagado. Si luego
13 de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la
16 que no podrá demorar más de sesenta
17 días contados a partir de la fecha
18 fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de esta. La Junta
20 General así convocada se constituirá
21 con el número de accionistas pre-
22 sentes para resolver uno o más de los
23 puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
27 la junta general ordinaria o
28 extraordinaria: a) Elegir al

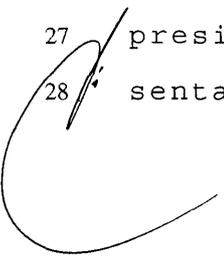
1 Presidente, al Gerente General y
2 Vicepresidente de la compañía,
3 quienes pueden ser socios o no, y
4 durarán cinco años en el ejercicio de
5 sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
7 comisarios quienes durarán dos años
8 en sus funciones; **c)** Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán
10 ser presentados con el informe del
11 comisario en la forma establecida en
12 el artículo doscientos treinta y uno
13 de la Ley de Compañías vigente; **d)**
14 Resolver acerca de la distribución de
15 los beneficios sociales; **e)** Acordar
16 el aumento o disminución del capital
17 social de la compañía; **f)** Autorizar
18 la transferencia, enajenación y gra-
19 vamen, a cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; **g)** Acordar la disolución o
22 liquidación de la compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del
24 prorrogado, en su caso, de confor-
25 midad con la Ley; **h)** Elegir al li-
26 quidador de la sociedad; **i)** Conocer
27 de los asuntos que se sometan a su
28 consideración, de conformidad con los





1 presentes estatutos; y j) Resolver
2 los asuntos que le corresponden por
3 la Ley, por los presentes estatutos o
4 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
6 y deberes del Gerente General y
7 Presidente: a) Ejercer individual-
8 mente, la representación legal, judi-
9 cial y extrajudicial de la compañía;
10 b) Administrar con poder amplio, ge-
11 neral y suficiente los estableci-
12 mientos; empresas, instalaciones y
13 negocios de la compañía, ejecutando a
14 nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que
16 las señaladas en estos estatutos; c)
17 Dictar el presupuesto de ingresos y
18 gastos; d) Manejar los fondos de la
19 sociedad bajo su responsabilidad,
20 abrir, manejar cuentas corrientes y
21 efectuar toda clase de operaciones
22 bancarias, civiles y mercantiles; e)
23 Suscribir pagares, letras de cambio y
24 en general todo documento civil o
25 comercial que obligue a la compañía;
26 f) Nombrar y despedir trabajadores,
27 previa las formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y

1 especiales, previa la autorización de
2 la Junta General en el primer caso,
3 dirigir las labores del personal y
4 dictar reglamentos; g) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas; h)
7 Supervigilar la contabilidad, archivo
8 y correspondencia de la sociedad y
9 velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; i) Las demás atribu-
11 ciones que le confieren los estatu-
12 tos; y j) Suscribir conjuntamente los
13 títulos de acciones de la Compañía.
14 En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento para actuar del Gerente
16 General y Presidente, será reempla-
17 zado por el Vicepresidente, quien
18 tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OC-**
20 **TAVO.-** El Vicepresidente de la Com-
21 pañía, tendrá los siguientes deberes
22 y atribuciones: a) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta
24 General; y b) Las demás atribuciones
25 y deberes que le determinen el Ge-
26 rente General de la misma. El Vice-
27 presidente no ejercerá la repre-
28 sentación legal, judicial ni extra-





1 judicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos que reemplace
3 al Gerente General o Presidente de
4 conformidad con lo establecido en el
5 artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
7 del o los comisarios, lo dispuesto en
8 el artículo doscientos setenta y nue-
9 ve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
10 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
11 compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías,
13 en tal caso, entrará en liquidación,
14 la que estará a cargo del Gerente
15 General y Presidente. **TERCERA: DE LA**
16 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
17 capital de la Compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la siguiente
19 manera: La señora **María Robertina**
20 **Coello Casal**, ha suscrito setecientas
21 noventa y dos acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas; y, la
25 señora **Nila Violeta Faytong Olea**, ha
26 suscrito ocho acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y
28 pagado el veinticinco por ciento del

1 valor de cada una de ellas, conforme
2 consta del Certificado de Cuenta de
3 Integración de Capital otorgado por
4 el BANCO DE GUAYAQUIL. Los accio-
5 nistas pagarán el setenta y cinco por
6 ciento del valor de cada una de las
7 acciones que han suscrito en el plazo
8 de dos años. Lo pagarán en numerario.

9 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado
10 el Abogado Gabriel Zambrano Cedeño,
11 para realizar todas las diligencias
12 legales y administrativas para obte-
13 ner la aprobación y registro de esta
14 compañía inclusive la obtención del
15 Registro Único de Contribuyentes.-

16 Agregue usted señor Notario, el
17 Certificado de Cuenta de Integración
18 de Capital otorgado por el BANCO DE
19 GUAYAQUIL.- (firmado) ABOGADO GABRIEL
20 ZAMBRANO CEDEÑO.- Registro profesio-
21 nal número cinco mil ochocientos no-
22 venta y tres.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA
23 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).**-

24 Después de haber leído esta escritura
25 en voz alta a las comparecientes,
26 éstas la aprueban y suscriben conmigo
27 en un solo acto, del cual yo, el
28 Notario, **DOY FE.**-

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2006



INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Cía MORERA S.A., la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

MARIA ROBERTINA COELLO CASAL	\$ 198,00
FAYTONG OLEA NILA VIOLETA	\$ 2,00

	\$ 200,00

El valor correspondientes a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Ing. Alexander Quiroga
JEFE DE AGENCIA

Bco. de Guayaquil

c.c. file



1

2

3



4

f) Sra. *Sra. de Lombardo* MARIA ROBERTINA COELLO CASAL

5

C.C. # 090277152-6

6

C.V. # 1795086

7

8

9

10

f) Sra. *N. la Faytong Olea.* NILA VIOLETA FAYTONG OLEA

11

C.C. # 120080815-0

12

C.V. # 222-0019

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil seis.-

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 06-G-IJ-0006901 de fecha 27 de Septiembre del 2006, emitida por el Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 20 de Septiembre del 2006.- Guayaquil, 28 de Septiembre del 2006.

Handwritten signature

68
10
100





NUMERO DE REPERTORIO: 47.844
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:06

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- Certifica: que con fecha cinco de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006901, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **27 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MORERA S.A.**, de fojas **107.201 a 107.226**, Registro Mercantil número **19.678**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. **2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.**

ORDEN: 47844
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S

REVISADO POR

[Signature]

[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0018048

Guayaquil,

17 OCT 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MORERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO